

15. Asociación Amigos de la Residencia de Estudiantes: 1.000.000 de pesetas.
16. Centro Latinoamericano de Creación e Investigación Teatral: 500.000 pesetas.
17. Asociación Cultural Teatra: 1.000.000 de pesetas.
18. Associació per la Fundació Escena: 3.000.000 de pesetas.
19. Jornadas de Teatro del Siglo de Oro: 750.000 pesetas.
20. Federación Estatal de Asociaciones de Empresas Productoras de Teatro y Danza: 3.000.000 de pesetas
21. Centre de Titelles de Lleida: 500.000 pesetas.
22. Associació Marató de L'Espectacle: 500.000 pesetas.
23. Club de Payasos y Artistas de Circo: 1.750.000 pesetas.
24. Asociación de Malabaristas: 250.000 pesetas.

ANEXO 11

Gira circense por España

1. Cultespa, Sociedad Limitada (Gran Circo Mundial): 4.500.000 pesetas.
2. «Pantomima, Sociedad Anónima»: 4.500.000 pesetas.
3. «Circo Ringland, Sociedad Limitada»: 1.000.000 de pesetas.
4. Basilio Elis Delgado: 1.000.000 de pesetas.
5. «Cir C.R.A.C., Sociedad Limitada»: 1.000.000 de pesetas.

ANEXO 12

Giras circenses por el extranjero

1. Circo de los Muchachos: 2.500.000 pesetas.
2. «Circo Raluy, Sociedad Limitada»: 2.500.000 pesetas.

ANEXO 13

Infraestructura móvil circense

1. Circo Holiday: 1.000.000 de pesetas.
2. Alejandro Bañuelos Cortés: 3.000.000 de pesetas.
3. Circo Gran Fele: 1.000.000 de pesetas.

24591 *ORDEN de 25 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro «Escuelas Pías de Santa Engracia», de Zaragoza.*

El centro «Escuelas Pías de Santa Engracia», sito en el camino de Miraflores, número 23, de Zaragoza, tenía concierto educativo para una unidad de la rama de Servicios, en Formación Profesional de primer grado y una unidad para el ciclo formativo de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para los ciclos formativos de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería (una unidad) y Farmacia (una unidad de la rama de Servicios) y para el Programa de Garantía Social: Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas (una unidad de la rama de Servicios).

Teniendo en cuenta la solicitud del centro que se concreta en que la unidad concertada para el Programa de Garantía Social: Auxiliar de Ayuda a Domicilio y Residencias Asistidas se transforme en una unidad para impartir el Programa de Garantía Social; Servicios Auxiliares de Oficina debido a una demanda grande en la rama Servicios.

Visto el informe favorable emitido por la Inspección Técnica de Educación, de fecha 9 de septiembre de 1998, que la Dirección Provincial del Departamento en Zaragoza hace suyo,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «Escuelas Pías de Santa Engracia», sito en el camino de Miraflores, número 23, de Zaragoza, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Dos unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería (una unidad).
Farmacia (una unidad de la rama de Servicios).

Una unidad para el Programa de Garantía Social:

Servicios Auxiliares de Oficina (una unidad de la rama de Servicios).

Segundo.—La Dirección Provincial de Educación y Cultura notificará al titular del Centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director provincial de Zaragoza y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—El concierto educativo que por esta Orden se aprueba tendrá efectos desde inicios del curso 1998-99.

Quinto.—Los conciertos educativos para las unidades en las que se impartan Programas de Garantía Social tendrán carácter provisional, al tratarse de enseñanzas no comprendidas en el sistema educativo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Sexto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24592 *ORDEN de 25 de septiembre de 1998 por la que se modifica el concierto educativo del centro privado de Formación Profesional «Politecnos», de Burgos.*

El centro «Politecnos», sito en la calle Calera, número 29, de Burgos, tenía concierto educativo para siete unidades de la rama de Servicios, en Formación Profesional de primer grado; una unidad para la implantación del ciclo formativo de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería y 11 unidades de la rama Administrativa-Delineación en Formación Profesional de segundo grado, en base a lo establecido en la Orden de 9 de mayo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 14), por la que se resuelve la renovación y el acceso al régimen de conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1997-1998.

Por Orden de 26 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se resuelven los expedientes de modificación de los conciertos educativos de los centros docentes privados para el curso 1998-1999, se aprueba concierto educativo al citado centro para cuatro unidades de la rama de Servicios en Formación Profesional de primer grado; cuatro unidades para los ciclos formativos de grado medio: Cuidados Auxiliares de Enfermería (dos unidades); Gestión Administrativa (una unidad) y primer curso de Peluquería (una unidad); no sufriendo ninguna modificación el concierto educativo suscrito en Formación Profesional de segundo grado.

Teniendo en cuenta la solicitud del centro, de fecha 1 de septiembre de 1998, que se concreta en que, con carácter provisional, la unidad concedida para la impartición del ciclo formativo de grado medio: Primer curso de Peluquería se transforme en una unidad de Formación Profesional de segundo grado: Especialidad Peluquería, ante la existencia de solicitudes de matrícula para la rama de Peluquería en Formación Profesional de segundo grado que no pueden ser escolarizadas en ningún centro.

Visto el informe favorable, emitido con fecha 3 de septiembre de 1998, por la Dirección Provincial del Departamento en Burgos, en el que se indica que la justificación del cambio solicitado es la demanda existente de la especialidad de Peluquería por alumnos que, procedentes de acceso y habiendo cursado Peluquería en Formación Profesional de primer grado no tienen oferta del curso solicitado en ningún centro de la provincia,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Aprobar la modificación del concierto educativo suscrito en Formación Profesional por el centro «Politecnos», sito en la calle la Calera, número 29, de Burgos, quedando establecido un concierto educativo para las unidades y enseñanzas que a continuación se indican:

Cuatro unidades de la rama de Servicios, en Formación Profesional de primer grado.

Tres unidades para los ciclos formativos de grado medio:

Cuidados Auxiliares de Enfermería (dos unidades).

Gestión Administrativa (una unidad).

Doce unidades de la rama Administrativa-Delineación, en Formación Profesional de segundo grado.

Segundo.—La Dirección provincial de Educación y Cultura notificará al titular del centro el contenido de esta Orden, así como la fecha, lugar y hora en que deberá firmarse la modificación del concierto, en los términos que por la presente se acuerda.

Tercero.—Dicha modificación se formalizará mediante diligencia firmada por el Director Provincial de Burgos y el titular del centro o persona con representación legal debidamente acreditada.

Entre la notificación y la firma de la misma deberá mediar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Cuarto.—La ampliación del concierto educativo en Formación Profesional de segundo grado que por esta Orden se aprueba, debido a la demanda de escolarización para las citadas enseñanzas, tendrá el carácter de excepcional y provisional con efectos únicamente del curso académico 1998-1999.

Quinto.—De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 109 y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente Orden agota la vía administrativa, por lo que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde la notificación de la Orden, previa comunicación a este Departamento.

Madrid, 25 de septiembre de 1998.—P. D. (Orden de 17 de junio de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 19), el Secretario general de Educación y de Formación Profesional, Eugenio Nasarre Goicoechea.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

24593 *REAL DECRETO 2347/1998, de 23 de octubre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Antonio Fontán Pérez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Antonio Fontán Pérez, a propuesta de la Ministra de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de octubre de 1998,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Dado en Madrid a 23 de octubre de 1998.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Educación y Cultura,
ESPERANZA AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

24594 *RESOLUCIÓN de 5 de octubre de 1998, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se desarrolla la Orden de 22 de junio de 1995, reguladora de los Premios Nacionales, y la Orden de 6 de marzo de 1998 de convocatoria de dichos premios, para la concesión de los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía, Restauración y Conservación de Bienes Culturales.*

Convocados por Orden de 6 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» número 71, del 24) los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía, Restauración y Conservación de Bienes Culturales, procede desarrollar la normativa que regule su concesión,

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en los puntos segundo y noveno de la Orden de 22 de junio de 1995, esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—1. Los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía, Restauración y Conservación de Bienes Culturales recompensarán la meritoria labor del galardonado en cada uno de los ámbitos culturales como reconocimiento a la obra o actuación realizada durante el año 1997 o como reconocimiento a una trayectoria profesional, con el fin de destacar aportaciones sobresalientes y continuadas orientadas a promocionar las Artes Plásticas y la Fotografía y a favorecer la Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico Español.

2. Para la concesión de los premios se tendrá en cuenta la calidad de las obras o actividades recompensadas, y su significación como aportación sobresaliente e innovadora a la vida cultural y artística española.

3. Los premios se otorgarán en base a las actividades de creación cultural realizadas por personas físicas o colectivos susceptibles de ser considerados como creadores cualquiera que sea su personalidad jurídica.

Segundo.—La dotación económica de los premios será de:

5.000.000 de pesetas: Premio Nacional de Artes Plásticas.

2.500.000 pesetas: Premio Nacional de Fotografía.

2.500.000 pesetas: Premio Nacional de Conservación y Restauración de Bienes Culturales.

Tercero.—1. Para cada uno de los tres premios se constituirá un Jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Vocales: Seis personalidades de reconocido prestigio en el ámbito de cada uno de los premios y entre las que se encontrará la persona premiada en la convocatoria anterior o un representante de la persona jurídica premiada, libremente designada por ésta.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, designado por el Director general, quien actuará con voz pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación y Cultura, a propuesta del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales. La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los miembros del Jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes a sus trabajos de asesoramiento, con la limitación establecida en la legislación vigente sobre incompatibilidades y, en su caso, la parte de locomoción y alojamiento en que pudieran incurrir para el desarrollo de dicho trabajo.

4. En lo no previsto en esta Resolución se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Los candidatos a los Premios Nacionales de Artes Plásticas, Fotografía y de Conservación y Restauración de Bienes Culturales serán presentados por los miembros del Jurado o por las entidades culturales o profesionales relacionadas con los diferentes ámbitos culturales, mediante propuestas razonadas dirigidas a la Ministra o al propio Jurado, una vez constituido.

Quinto.—El fallo será elevado a la Ministra de Educación y Cultura a través del Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales, antes del 15 de diciembre de 1998. La Orden de concesión del premio se publicará inmediatamente en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—Los importes de estos premios y los gastos derivados de los mismos se satisfarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Séptimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 5 de octubre de 1998.—El Director general, Benigno Pendás García.